



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Secretaria General:

GONZÁLEZ LAMOTHE MANUEL

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 16 de julio de 2021, previa convocatoria, se de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Prudencio José Ruíz Rodríguez con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel a González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 09-07-2021. El Sr. Alcalde por Sustitución, preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00434/2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN, POR EL PLAZO DE TRES MESES Y LA PRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DICHA SEGREGACIÓN, SITA EN LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA P-13 DEL SECTOR UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00434/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-julio-2021

1/75

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211265030

Fecha: 16/07/2021

Hora: 15:27

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00434/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-434-21 (N-00082-21)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de la mercantil Residencial Tabico, S.L., con fecha 4/06/2021, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-00082/2021.

Primero: La licencia en expediente N-00082/2021, para la parcelación de la manzana P-13 del Sector UR-TB-01, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/03/2021, a Residencial Tabico, S.L., acuerdo que fue notificado a la interesada el mismo día 26/03/2021.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

Tercero: Teniendo en consideración que la notificación del acuerdo de concesión de la licencia tuvo lugar el 26/03/2021, cuando fue solicitada la prórroga, el día 4/06/2021, no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, por lo que procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00061/2019, RELATIVA A APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO, SITOS EN CALLE REALES ALCÁZARES,43. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00061/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">2/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00061/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00061/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO

SITUACIÓN: C/ REALES ALCAZARES, 43

PETICIONARIO: CRISTÓBAL ARAGON GUERRERO (DNI.:**9198*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 9 de su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020 autorizó la licencia de obras a D. CRISTÓBAL ARAGON GUERRERO (DNI.:****9198*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO, sito en la C/ REALES ALCAZARES, 43, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 13/09/2019 y al informe jurídico de fecha 30/12/2019, estando el proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 67.000,00€.

2º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 6 de su sesión celebrada el 13/04/2020 autorizó el inicio de dichas obras, en base al informe técnico de fecha 20/03/2020, estando el proyecto de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga a fecha de 16/01/2020.

3º) Que a fecha de 28/05/2021, con número de registro 9738, se ha presentado proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga a fecha de 27/05/2021.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el proyecto original se proyectaba la construcción de un local en bruto en planta baja y una vivienda en planta primera, de superficie construida 80,80m2 en planta baja y 62,50m2 en planta primera, con una superficie construida total de 143,30m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 102,37m2, según datos de Catastro.

En el proyecto modificado, se prevé la ejecución de dos faldones de cubiertas inclinadas, hacia la fachada principal y hacia el patio trasero del patio, de tal forma que sirvan de soporte a la disposición de los paneles generadores de energía fotovoltaica. Anteriormente la cubierta era en parte plana y en parte inclinada optándose por disponerla, toda ella inclinada.

El presupuesto de ejecución material no se modifica, manteniéndose el presupuesto previsto inicialmente de 67.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

1º) La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 1,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por D. RAFAEL BERNAL GARCÍA (DNI.:****5378*), en representación de D. CRISTÓBAL ARAGON GUERRERO (DNI.:****9198*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN BRUTO, sitios en la C/ REALES ALCAZARES, 43, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0789103UF6508N0001WM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de

16-julio-2021

3/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 1,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga a fecha de 27/05/2021, y manteniendo el presupuesto de ejecución material inicial de 67.000,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00061/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. CRISTOBAL ARAGON GUERRERO, con fecha 03/05/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y local en bruto, en Calle Reales Alcázares n.º 43, en parcela con referencia catastral 0789103UF6508N0001WM.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/09/2020, fue concedida la licencia de obras referida a D. Cristóbal Aragón Guerrero.

El día 28/05/2021 se ha presentado, para su aprobación, modificado de proyecto básico y de ejecución, consistiendo la modificación en la ejecución de dos faldones de cubiertas inclinadas, hacia la fachada principal y hacia el patio trasero del patio, de tal forma que sirvan de soporte a la disposición de los paneles generadores de energía fotovoltaica, sin que esto suponga variación del presupuesto de ejecución material.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-1535, de fecha 6/06/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de aprobación del modificado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

4/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00039/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINAS, SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 10, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00039/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00039/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-039/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº10, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: FERNÁNDEZ LORCA, NICOLÁS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 31/03/2021, con número de registro 5.978, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 10, URB. SANTA CLARA, ref. cat. 3286507UF6538N0000WA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MARZO de 2021, redactado por los arquitectos D. RUBÉN VEGAS VEGAS y DÑA. AÍDA VILLARÍAS MENDOZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 159.404'33 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-1389).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

16-julio-2021

5/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 267'44 m² (según escritura), 267'00 m² (según datos catastrales) y 265'28 m² (según plano topográfico que acompaña al proyecto).

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 111'30 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 82'00 m².
- Porche P.B.: 30'38 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Primera: 84'33 m².
- Terraza cubierta P. Primera: 8'10 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m².

La superficie total construida bajo rasante de la vivienda es de 111'30 m² (no computable a efectos de edificabilidad) y sobre rasante (computable a efectos de edificabilidad) de 166'33 m²

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. NICOLÁS FERNÁNDEZ LORCA con DNI ****4200* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 10, URB. SANTA CLARA, ref. cat. 3286507UF6538N0000WA, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MARZO de 2021, redactado por los arquitectos D. RUBÉN VEGAS VEGAS y DÑA. AIDA VILLARIAS MENDOZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 159.404'33 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de

16-julio-2021

6/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00039/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Aida Villarias Mendoza, en representación acreditada de D. NICOLAS FERNANDEZ LORCA, con fecha 30/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Santa Eugenia n.º 10, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3286507UF6538N0000WA.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/07/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1389, de fecha 14/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">7/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00067/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA Nº 66, URB. SANTA CLARA (MANZANA 10, PARCELA 17-A, SECTOR UR-TB-01,"TABICO"). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00067/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00067/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00067/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVDA SANTA CLARA Nº 0066, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: RODRÍGUEZ BARBA, JESÚS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/05/2021, con número de registro 2021-00009540, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA N.º 66, URB. SANTA CLARA (MANZANA 10, PARCELA 17-A, SECTOR UR-TB-01 “TABICO”), REF. CAT. 3293734UF6539S0000ID, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 20/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 200.000'00 €.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p align="center">8/75 FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-0669).
- Autorización distancia de separación a lindero público por Junta de Gobierno Local (Expte. A-403/2021) para emplazamiento de la piscina conforme artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 253'67 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano (b/r): Superficie construida 114'45 m².
- Planta Baja(s/r): Superficie construida cerrada 91'48 m².
- Porche apergolado : 17'36 m².
- Planta Alta (s/r): Superficie construida cerrada 67'72 m².
- Terraza apergolada 1 : 9'87 m².
- Terraza apergolada 2 : 9'02 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 273'65 m² (114'45 m² + 91'48 m²+67'72 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 159'12 m²t (91'48 m²+67'72 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 16'35 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m²t/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JESÚS RODRÍGUEZ BARBA con DNI ****0608* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA N.º 66, URB. SANTA CLARA (MANZANA 10, PARCELA 17-A, SECTOR UR-TB-01 "TABICO"), REF. CAT. 3293734UF6539S0000ID, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.MA. con fecha 20/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 200.000'00 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m²t/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

16-julio-2021

9/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00067/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JESUS RODRIGUEZ BARBA, con fecha 19/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Avenida Santa Clara n.º 66, de la Urbanización Santa Clara, en parcela con referencia catastral 3293734UF6539S0000ID.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0669, de fecha 18/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C

10/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00069/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 12. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00069/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00069/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00069/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 0012, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: DUGOIS PATRICK PIERRE**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/05/2021, con número de registro 2021-00009250, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 12, ref. cat. 8180504UF5588S0000XR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 103.678'30 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-2301).
- Proyecto Básico.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

16-julio-2021

11/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00QJ2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00QJ2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 317 m².

La vivienda se desarrolla en una única planta sobre rasante, contando con una superficie total construida de 114'00 m², proyectándose además un porche apergolado con una superficie de 35'40 m² y una piscina con una superficie de lámina de agua de 27'20 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'46 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. PATRICK DUGOIS con NIE ****7277* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 12, ref. cat. 8180504UF5588S0000XR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 103.678'30 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'46 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">12/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00069/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. PATRICK PIERRE DUGOIS, con fecha 20/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Médicos Sin Fronteras n.º 12, de la Urbanización Taralpe I, en parcela con referencia catastral 8180504UF5588S0000KR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-2301, de fecha 2/06/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

16-julio-2021

13/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00073/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 58 (PARCELA 11-B, MANZANA 3, SECTOR UR-TA-01). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00073/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº M-00073/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON SÓTANO TRASTERO Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE JOSE SARAMAGO Nº 0058, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: CÓRDOBA SÁNCHEZ VANESA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/05/2021, con número de registro 2021-00009750, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 58 (PARC. 11B, MANZANA 3, SECTOR UR-TA-01), ref. cat. 8283623UF5588S0001OT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, DON FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 150.000'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-2371).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 282 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

14/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W000J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planta Sótano: 79'45 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 79'45 m².
Porche apergolado en P.B.: 21'10 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta Primera: 77'89 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 20'53 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 236'79 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 157'34 m²t (79'45 m²t + 77'89 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'56 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. VANESA CÓRDOBA SÁNCHEZ con DNI ****2999* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 58 (PARC. 11B, MANZANA 3, SECTOR UR-TA-01), ref. cat. 8283623UF5588S0001OT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, DON FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 150.000'00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'56 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

16-julio-2021

15/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00073/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, en representación acreditada de Dª. VANESA CÓRDOBA SÁNCHEZ, con fecha 28/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano trastero y piscina, en Calle José Saramago n.º 58, en parcela con referencia catastral 8283623UF5588S0001OT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-2371, de fecha 9/06/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

16-julio-2021

16/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00080/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CASARES Nº 353-D, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00080/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00080/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CASARES Nº 0353-D, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GARCÍA POMBO, MARÍA JOSÉ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/06/2021, con número de registro 2021-00010223, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CASARES N.º 353-D, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8164118UF5686S0001YX, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. ENRIQUE JOSÉ RUIZ SÁEZ visado por el COAMA el 14/01/2020, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 182.476'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E20-1054).
- Proyecto Básico

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

Previo a la edificación, se prevé la demolición de un almacén existente desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 27'00 m².

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.261 m².

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">17/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En esta parcela se proyecta la citada vivienda adaptando la misma al desnivel de parcela existente.

La relación de superficies construidas proyectada es la siguiente:

Planta sótano: 17'90 m².
Planta baja: 71'60 m².
Porche cubierto (abierto a tres lados). 29'80 m².
Planta Primera: 91'85 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 182'70 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 163'45 m²t.

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 27'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA JOSÉ GARCÍA POMBO con DNI ****5596* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CASARES N.º 353-D, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8164118UF5686S0001YX, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. ENRIQUE JOSÉ RUIZ SÁEZ visado por el COAMA el 14/01/2020, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 182.476'00 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

16-julio-2021

18/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00080/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA JOSE GARCIA POMBO, con fecha 07/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Casares n.º 353-D, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8164188UF5686S0001YX.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-1054, de fecha 1/04/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

19/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-001/2021 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS F Y G DEL SECTOR UR-17, "URBANIZACIÓN LAURO GOLF" Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-001/2021 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de las parcelas F y G del sector UR-17, Urbanización Lauro Golf, promovido por Valdorba Gestión, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, la Arquitecta Municipal Dª. M.ª Ángeles Alonso Núñez y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de mayo de 2021, informe que se transcribe a continuación:

“Ref. P-001/2021

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELAS F Y G DEL SECTOR UR-17 “URBANIZACIÓN LAURO GOLF”, PROMOVIDO POR VALDORBA GESTIÓN, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle (fechado en Diciembre de 2020) presentado en este Ayuntamiento el 18/02/2021, promovido por VALDORBA GESTIÓN, S.L., y redactado por los Arquitectos Dª Antonia Villarroel Sievert-Meyert y D. Hugo Torrico, esta Oficina Técnica informa:

El Estudio de Detalle se desarrolla sobre la unión de las parcelas “F” y “G”, incluyendo el viario denominado “Vial 2” en el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-17 “Urbanización Lauro Golf”, así como unas pequeñas parcelas de terreno calificadas como Campo deportivo de golf, parcelas éstas que más tarde analizaremos. El objeto del estudio de detalle es el desarrollo residencial de la parcela, incluyendo un espacio deportivo dedicado a la práctica del surf.

16-julio-2021

20/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado e incluidas dentro del Plan Parcial de Sector UR-17 "Lauro-Golf" aprobado definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13/01/1991.

De acuerdo con el citado Plan Parcial, las principales características urbanísticas de las parcelas objeto del Estudio de Detalle son las siguientes:

-Manzana F: Superficie 36.830 m².
Índice de edificabilidad: 0'80 m²/m²s.
Techo: 29.464 m².
Nº. de viviendas: 185.
Tipología: Ordenación de pueblo tradicional N4.

-Manzana G: Superficie 62.430 m².
Índice de edificabilidad: 0'70 m²/m²s.
Techo: 43.701 m².
Nº. de viviendas: 275.
Tipología: Ordenación de pueblo tradicional N4.

-Vial distribuidor interior: Superficie Vial 2: 15.225 m². Sección 23 metros.

Analizado el documento presentado esta Oficina técnica informa:

El Estudio de Detalle propuesto, plantea la ordenación de las parcelas F y G redefiniendo en primer lugar la delimitación física del ámbito que recoge tanto las Parcelas F y G, así como del Vial 2, ya que en la actualidad se encuentran afectadas con respecto a su delimitación grafiada en el referido Plan Parcial por el trazado ejecutado de la Carretera A-404 a su paso por el lateral sur, así como por la existencia del Campo de Golf que lo rodea en todo su perímetro. La superficie del suelo resultante del ámbito delimitado es de 111.779,00 m², frente a los 114.485,00 m² previstos en el Plan Parcial UR-17.

La ordenación llevada a cabo recoge la definición del trazado del vial distribuidor interior Vial-2, estructurante de la propuesta, manteniendo su sección de 23 metros, de manera que dé servicio tanto a la implantación del uso residencial, así como al complejo deportivo propuesto (uso compatible al residencial), quedando la totalidad del ámbito dividido en 7 parcelas residenciales (Subparcelas MR-1 a MR-7) y definiendo la alineación de la edificación en su adaptación al trazado del Vial-2 propuesto.

Se prevé además una serie de espacios libres de la urbanización, siendo todos ellos comunitarios no proponiéndose espacios libres privativos, a excepción de los viales privados de acceso a los bloques y plazas de aparcamientos asociadas.

En el Estudio de Detalle se recoge el estudio arbolado existente dentro del ámbito con indicación de los ejemplares que deberán ser sustituidos así como las áreas a reforestar, procurando continuar la agrupación de encinas a lo largo del margen oriental del viario propuesto.

Conforme a lo anterior, las condiciones urbanísticas de las parcelas F y G, una vez ordenadas por el Estudio de Detalle presentado quedarían de la siguiente forma:

Parcela MR1:

- Superficie: 20.937,00 m². (> 3.000,00 m²s PPO)
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,50 m²/m²s (10.468,50 m² según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+2.
- Tipología: Edificación aislada.
- Uso: Deportivo.
- Nº de viviendas: 0.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

16-julio-2021

21/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela MR2:

- Superficie: 11.669,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,95 m2t/m2s (11.085,55 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+1+Ático; PB+2 según zona.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 80.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

Parcela MR3:

- Superficie: 14.336,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,80 m2t/m2s (11.468,80 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+2.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 85.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

Parcela MR4:

- Superficie: 19.557,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,75 m2t/m2s (14.667,75 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+2.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 109.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

Parcela MR5:

- Superficie: 14.043,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,85 m2t/m2s (14.667,75 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+2.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 86.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela).

Parcela MR6:

- Superficie: 9.454,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)
- Edificabilidad: 0,95 m2t/m2s (8.981,30 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB + 1+ Ático.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 67.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

Parcela MR7:

- Superficie: 6.508,00 m2.
- Ordenanza: N-4 Pueblo Tradicional (según art. 19 del PPO)

16-julio-2021

22/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Edificabilidad: 0,70 m2t/m2s (14.667,75 m2t según ED).
- Ocupación: 50'00 %.
- Altura: PB+2.
- Tipología: Pueblo Tradicional.
- Uso: Residencial.
- Nº de viviendas: 34.
- Plazas Aparcamiento: 1 plz/viv inf a 150 m²; 2 plz/viv sup. A 150 m² (en interior de parcela)

En resumen, las principales características urbanísticas de las parcelas F y G, una vez ordenadas por el Estudio de Detalle presentado en desarrollo del Plan Parcial SURO-17, quedarían de la siguiente forma:

- Superficie ámbito ED: 111.779,00 m²s (< 114.485,00 m²s del PPO: Parcela F+Parcela G + Vial 2).
- Superficie techo edificable ED: 73.164,05 m2t (<73.165,00 m2t PPO: Techo edificable Parcela F+Parcela G).
- N.º de Viviendas ED: 460 (= 460 viviendas PPO: viviendas Parcela F+Parcela G).
- N.º Plazas aparcamientos Vial – 2: 186 plazas (>184 plazas PPO en Viario Vial -2)

Que analizado el mismo, dado que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta, se informa favorablemente procediendo en consecuencia a la aprobación inicial del mismo.

Así mismo, se informa que consta en el expediente informe favorable de fecha 08 de abril de 2021, emitido por la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil sobre el Estudio de Detalle que nos ocupa (Exp: 190031).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Angeles Alonso Núñez. Arquitecto Municipal. VºBº. Aurelio Atienza. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

2º. Consta igualmente en el expediente informe jurídico firmado por el Secretario Accidental, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de julio de 2021, cuyo contenido textual es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Expte: P-00001/21: ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS F Y G DEL SECTOR UR-17 “LAURO GOLF”.
ASUNTO: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas F y G del Sector UR-17 “Urbanización Lauro Golf”, promovido por la mercantil “Valdorba Gestión, S.L.”

Primero: Con fecha 16/02/2021 se presentó por D^a. Antonia Villarroel Sievert Meyer, en representación acreditada de la mercantil “Valdorba Gestión, S.L.”, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las Parcelas F y G del Sector UR-17 “Urbanización Lauro Golf”, redactado por los Arquitectos D^a Antonia Villarroel Sievert-Meyert y D. Hugo Torrico.

Segundo: El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 7/04/2021. No se requiere informe sectorial adicional.

16-julio-2021

23/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W0O0J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W0O0J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. La entidad promotora del Estudio de Detalle, Valdorba Gestión, S.L., no consta como propietaria de los terrenos de las parcelas F y G del Sector UR-17 "Urbanización Lauro Golf", sino que, tanto en la certificación catastral, como en las notas simples registrales, figura como propietaria "Lauro Gol, S.A.". Por ello, deberá llamarse al trámite de información pública a la referida sociedad.

Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Tercero: Consta en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 30 de abril de 2021.

Cuarto: Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta:

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas F y G del Sector UR-17 "Urbanización Lauro Golf", promovido por Valdorba Gestión, S.L., y redactado por los Arquitectos Dª Antonia Villarroel Sievert-Meyert y D. Hugo Torrico.*

2º.- *Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.*

3º.- *Comunicar a Lauro Golf, S.A., como propietaria de los terrenos, la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones y documentos que a su derecho convenga.*

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo. Manuel González Lamothe."

3º. A la vista del informe citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas F y G del Sector UR-17 "Urbanización Lauro Golf", promovido por Valdorba Gestión, S.L., y redactado por los Arquitectos Dª Antonia Villarroel Sievert-Meyert y D. Hugo Torrico.*

16-julio-2021

24/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

3º.- Comunicar a Lauro Golf, S.A., como propietaria de los terrenos, la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones y documentos que a su derecho convenga.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00214/2021, RELATIVA A LA PARCELACIÓN EN SUELO URBANO, SITO EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE S/N, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00214/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00214/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00214/2021**

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN EN SUELO URBANO
SITUACIÓN: C/ MANUEL ALEIXANDRE S/N, (ref. Cat. n.º 8378108UF5587N0001TE)
PETICIONARIO: D. JUAN JOSÉ GARCÍA PRADOS con DNI: ***1459**
D. JUAN ANTONIO GARCÍA PRADOS con DNI: ***7602**
Dña. ANA MARÍA GARCÍA PRADOS con DNI: ***7884**
D. FRANCISCO CHAO GARCÍA con DNI: ***6514**
D. ANTONIO SILVA MOLINA con DNI: ***2476**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13/05/2021 y número de registro 8827, para PARCELACIÓN DE SUELO URBANO, en el lugar indicado. Se anexa a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrituras de compraventa de la parcela de fecha 17/01/2019 y de fecha 11/05/2004.
- Identificación catastral
- Nota simple

-Informe de segregación de fecha Enero de 2020, firmado por D. A. Daniel Ortigosa Molina con n.º de colegiado 2083 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía de Andalucía Occidental.

Con fecha 20/05/2021 y n.º de registro de entrada 9223 se presenta escritura de elevación a público de acuerdos soliales de fecha 18/08/2014.

Posteriormente, con fecha 29/06/2021 y n.º de registro de entrada 11530, se presenta solicitud para dejar sin efecto la parcelación presentada el 13/05/2021 y proponer nueva segregación adjuntando la siguiente documentación:

- Justificante de pago tasas de licencia urbanística.
- Proyecto de parcelación firmado por D. Daniel Fernández Varone, Ingeniero Técnico de Topografía.

Nº colegiado: 7698 COITT, de fecha 12/06/2021.

16-julio-2021

25/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de colegiación del técnico firmante.
- Certificado de competencias.
- Certificado de georreferenciación.
- Informe de validación catastral

Se presenta una nueva documentación en fecha 09/07/2021, la cual consiste en:
-Plano de acometidas de saneamiento, tanto de aguas pluviales como fecales, de las parcelas resultantes en la calle Manuel Aleixandre.

-Presupuesto para 5 acometidas de aguas pluviales como fecales que asciende a la cantidad de 3.267,50 €.

-Informe del Servicio Municipal de Aguas (Expediente 2021 INFO-00083) en C/ Manuel Aleixandre s/n, en el que se cita textualmente:

“El proyecto de ejecución de acometida objeto del presente informe, a realizar conforme a la documentación existente en el expediente, CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas por este servicio.”

-Carta del conformidad para suministros eléctricos de parcelas urbanas segregadas de la parcela matriz en C/ Manuel Aleixandre por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar de una parcela (finca matriz) de 13.223,24 m², según datos de proyecto (13.807 m² según datos catastrales y 13.985 m² según nota simple registral), en 5 parcelas resultantes con las siguientes características:

Superficie PARCELA A = 2.203,83 m²
Superficie PARCELA B = 2.203,83 m²
Superficie PARCELA C = 1.652,94 m²
Superficie PARCELA D = 1.652,94 m²
Superficie RESTO FINCA MATRIZ = 5.509,70 m²
(TOTAL _____ 13.223,24 m²)

La parcela donde se pretende la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de “Pinos de Alhaurín”, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1000 m²).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de parcelación presentada por D. JUAN JOSÉ GARCÍA PRADOS con DNI: ***1459** D. JUAN ANTONIO GARCÍA PRADOS con DNI: ***7602**, Dña. ANA MARÍA GARCÍA PRADOS con DNI: ***7884**, D. FRANCISCO CHAO GARCÍA con DNI: ***6514** y D. ANTONIO SILVA MOLINA con DNI: ***2476**, para PARCELACIÓN en SUELO URBANO sito en C/ MANUEL ALEIXANDRE S/N (ref. Cat. n.º 8378108UF5587N0001TE), de este término municipal.

La parcelación se otorga en base al Proyecto de parcelación firmado por D. Daniel Fernández Varone, Ingeniero Técnico de Topografía. Nº colegiado: 7698 COITT, de fecha 12/06/2021, según el cual, se pretende segregar una parcela una parcela (finca matriz) de 13.223,24 m², según datos de proyecto (13.807 m² según datos catastrales y 13.985 m² según nota simple registral), en 5 parcelas resultantes con las siguientes características:

Superficie PARCELA A = 2.203,83 m²
Superficie PARCELA B = 2.203,83 m²
Superficie PARCELA C = 1.652,94 m²
Superficie PARCELA D = 1.652,94 m²
Superficie RESTO FINCA MATRIZ = 5.509,70 m²

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto

16-julio-2021

26/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

particularizado para el Plan Parcial de "Pinos de Alhaurín", con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y una parcela mínima de 1000 m²).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00214/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D^a. ANA MARÍA, D. JUAN JOSÉ Y D. JUAN ANTONIO GARCÍA PRADOS, D. ANTONIO SILVA MOLINA Y D. FRANCISCO CHAO GARCÍA, con fecha 13/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Manuel Alexandre s/n, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8378108UF5587N0001TE. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 14.684.

Se pretende segregar de la referida finca cuatro parcelas, dos con 2.203,83 m² y dos con 1.652,94 m², quedando un resto, que sería la quinta parcela, con 5.509,70 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/07/2021.

Cuarto: La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza N-6.4).

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">27/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00241/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE SETO DE CIPRESES, REFORMA DE VALLADO MEDIANERO Y PAVIMENTO EN INTERIOR DE LA PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE CHOPIN Nº 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00241/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00241/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Aتيenza Cabrera, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 36 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de seto de cipreses (Thuja orientales) en Calle Chopín n.º 19
D. Francisco Cara Cabello

Habiendo recibido escrito de D. Francisco Cara Cabello, con fecha 25 de mayo de 2.021, nº de registro de entrada 20219508, con DNI ***5079**, con domicilio de notificación en Calle Chopín n.º 19, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de seto de tuyas, (Thuja orientalis), dentro de su propiedad, que están produciendo daños a solería, humedad en el muro medianero etc. según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-241/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

16-julio-2021

28/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la tuya común, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00241/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE SETO DE CIPRESES, REFORMA DE VALLADO MEDIANERO Y PAVIMENTO EN INTERIOR DE LA PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ CHOPIN, N.º 19, (ref. Cat. n.º 1688204UF6518N0001IR)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO CARA CABELLO con DNI: *5079****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/05/2021 y nº de registro de entrada 9511 para TALA DE SETO DE CIPRESES, REFORMA DE VALLADO MEDIANERO Y PAVIMENTO EN INTERIOR DE LA PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un seto de cipreses, dentro de su propiedad, que están produciendo daños a la solería, humedad en el muro medianero etc., según consta en el escrito presentado. También se quiere sustituir el vallado medianero de la parcela así como el pavimento dañado según presupuesto adjunto que asciende a la cantidad de 2.500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

16-julio-2021

29/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno."

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15/06/2021 y con número de expediente de referencia MA-30/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos cipreses, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por rD. FRANCISCO CARA CABELLO con DNI: ***5079** para TALA DE SETO DE CIPRESSES, REFORMA DE VALLADO MEDIANERO Y PAVIMENTO EN INTERIOR DE LA PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en C/ CHOPIN, N.º 19 (ref. Cat. n.º 1688204UF6518N00011R), con un presupuesto de 2.500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00241/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO CARA CABELLO, con fecha 25/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un seto de cipreses, reformado de vallado medianero y pavimento en interior de la parcela de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Chopín n.º 19, en parcela con referencia catastral 1688204UF6518N0001R.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

16-julio-2021

30/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se han proyectado las actuaciones está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00281/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE SETO DE CIPRESES, SITA EN CALLE FERNANDO CALADO Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00281/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00281/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de junio de 2021 y el 17 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 35 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de seto de cipreses (*Cupressus sempervirens*) en Calle Fernanda Calado n.º 7
D. Francisco Vergara Chaves

Habiendo recibido escrito de D. Francisco Vergara Chaves, con fecha 16 de abril de 2.021, nº de registro de entrada 20216997, con DNI ***0296**, con domicilio de notificación en Calle Fernanda Calado n.º 7, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de seto de cipreses, (*Cupressus sempervirens*), dentro de su

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">31/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

propiedad, y sustituirlas por solería a lo largo del arriate que están sembrados, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-281/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00281/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE SETO DE CIPRESES
SITUACIÓN: C/ FERNANDO CALADO, N.º 7,(ref. Cat. n.º: 2078213UF6527N0001LF)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO VERGARA CHAVEZ con DNI: *0296****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14/06/2021 y nº de registro de entrada 10649 para TALA DE SETO DE CIPRESES, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE SETO DE CIPRESES, dentro de su propiedad, y sustituirlo por solería a lo largo del arriate que están sembrados, según consta en el escrito. En total serían 15 cipreses situados en la medianera de la parcela, los cuales ocupan una longitud aproximada de 9 m. x 0,5 m. de ancho. Se presenta un presupuesto de 200 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15/06/2021 y con número de expediente de referencia MA-35/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El

16-julio-2021

32/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO VERGARA CHAVEZ con DNI: ***0296**, para TALA DE SETO DE CIPRESES, sita en C/ FERNANDO CALADO, N.º 7 (ref. Cat. n.º: 2078213UF6527N0001LF), con un presupuesto de 200,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00281/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO VERGARA CHAVES, con fecha 14/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de seto de cipreses, en Calle Fernando Calado n.º 7, con referencia catastral 2078213UF6527N0001LF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

33/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de seto de cipreses de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00285/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MARBELLA Nº 1202, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00285/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00285/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00285/2021**

TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, N.º 1202, URB. PINOS DE ALHAURÍN, (ref. Cat. n.º: 8973117UF5587S0001OA)
PETICIONARIO: D. JOSE MARÍA VALLEJO MOLINA con DNI: *7976****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14/06/2021 y nº de registro de entrada 10661 para RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado, dentro de su propiedad.

Se pretende ejecutar el vallado medianero colindante con el vecino, mediante muro de bloques de hormigón con una longitud de unos 20 ml. y altura media 1,55 m.,según documentación aportada.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

34/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W000J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:
- Justificante de pago de tasa urbanística.
- Identificación catastral

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.150 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

.....

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas. No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE MARÍA VALLEJO MOLINA con DNI: ***7976** para la RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, de una longitud de 20 ml. y una altura media de 1,55 m., sita en C/ MARBELLA, N.º 1202, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º: 8973117UF5587S0001OA), con un presupuesto de ejecución material de 2.150 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC_N-6.4) regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

16-julio-2021

35/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00285/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE MARIA VALLEJO MOLINA, con fecha 14/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reconstrucción de tramo de valla medianera en vivienda unifamiliar aislada, en Calle Marbella n.º 1202, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8973117UF5587S00010A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

16-julio-2021

36/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.EA-00001/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, SITUADO EN SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN ESPECIAL (SNU-PE). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : EA-001/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia EA-001/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. EA-001/2018. Informe aprobación inicial

PRIMER INFORME REFERENTE AL PLAN ESPECIAL Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA CANTERA “PINOS DE ALHAURÍN”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 12 de su sesión celebrada el 23/11/2018, acordó la admisión a trámite del Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Especial Protección para los trabajos de restauración de la cantera “Pinos de Alhaurín” promovido por Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L.

Conforme a lo anterior, el 18/03/2019 se remite por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Especial, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 11/05/2019.

Con fecha 21/10/2020 se recibe en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Especial, del cual se da traslado a los interesados el 21/10/2020 para que continúen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presenta en este Ayuntamiento el 19/01/2021, con número de registro de entrada 1555 la correspondiente versión preliminar del Plan Especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio

16-julio-2021

37/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021, así como el Estudio Ambiental Estratégico del citado planeamiento redactado por la misma empresa, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar del Plan Especial redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021 correspondiente a los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en donde se incluye el preceptivo anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por la misma consultora.

- Estudio Ambiental Estratégico redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021 correspondiente a los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la cantera "Pinos de Alhaurín", en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Que el objeto del Plan Especial es la restitución y mejora de los valores paisajísticos del suelo afectada por la citada cantera.

Concretamente el ámbito de actuación, tal y como se describe en la memoria del documento, se centra en las siguientes parcelas catastrales:

Parcela 4, polígono 16.

Parte de las parcelas 5 y 6 del polígono 16

Registralmente, la cantera Pinos de Alhaurín está compuesta por dos fincas colindantes con una superficie conjunta de 34 ha. Los terrenos son propiedad privada y las referencias registrales de las mismas son las siguientes:

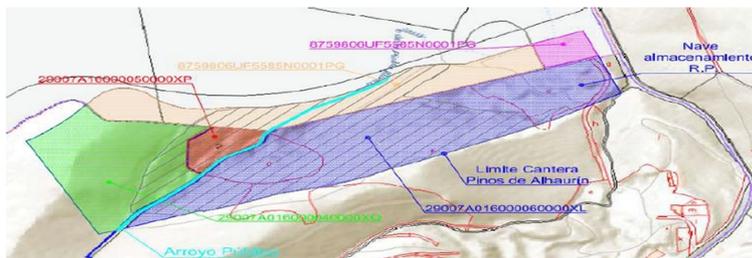
Finca n.º 1: Sup. 14 Ha (finca registral n.º 1853-A).

Finca n.º 2: Sup. 20 Ha (finca registral n.º 5575-A).

La superficie total donde se ubica el ámbito de actuación del planeamiento es de 185.975'58 m² compuesta por:

- Superficie de 184.399'95 m² de suelo de carácter privativo afectado por los trabajos extractivos que forman parte de los terrenos de la cantera.

- Superficie de 2.575'63 m² de terreno público correspondiente al Arroyo de la Piedra Blanca o de la Cañada que atraviesa el ámbito.



El Plan Especial tiene una superficie de actuación como se ha dicho de 186.975'58 m² y tiene como objetivo finalizar los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor de la superficie afectada por la explotación de la cantera (186.975'58 m²) como continuidad de los trabajos que se realizaron de restauración entre los años 2007 y 2014.

16-julio-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

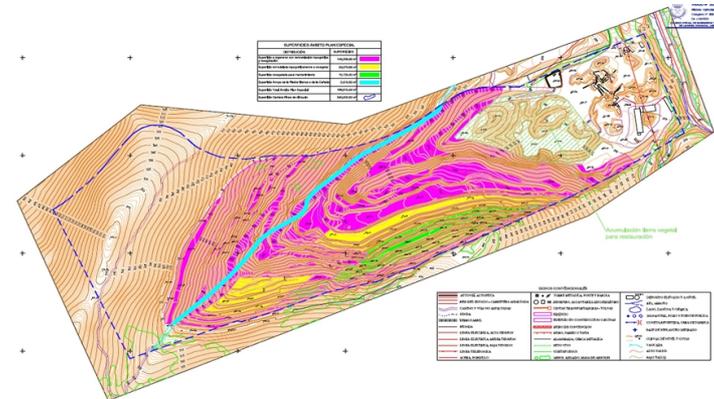
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La actuaciones a realizar en la zona descrita son las siguientes:

- Regenerar con remodelación topográfica y revegetación una superficie de 144.298'69 m².
- Remodelación topográfica a revegetar en una superficie de 24.375'40 m².
- Revegetación (mantenimiento) en una superficie de 15.725'40 m².
- El resto de la superficie del ámbito (2.575'63 m²) está ocupada por el arroyo de la cañada.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se expone a continuación una imagen del Plano n.º 05 "Estado actual de la cantera y superficies. Ámbito del Plan Especial" que acompaña al Plan Especial:

SUPERFICIES ÁMBITO PLAN ESPECIAL		
DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIES	
Superficie a regenerar con remodelación topográfica y revegetación	144.298,69 m ²	
Superficie remodelada topográficamente a revegetar	24.375,86 m ²	
Superficie revegetada para mantenimiento	15.725,40 m ²	
Superficie Arroyo de la Piedra Blanca o de la Cañada	2.575,63 m ²	
Superficie Total Ámbito Plan Especial	186.975,58 m ²	
Superficie Cantera Pinos de Alhaurín	340.000,00 m ²	



El tiempo estimado en la realización de la restauración proyectada es de 10 años, (contemplándose la posibilidad de prorrogarlos en dos años más).

El desarrollo del Plan Especial se prevé en diez etapas (1/año).

El coste previsto para la restauración de la cantera se estima en 211.258'07 €, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto Orientativo de la Restauración Cantera Pinos de Alhaurín

Resumen

Orden	Resumen Partida	Subtotal (€)
1	Remodeado y Descompactación de superficies	12.208,00
2	Carga, transporte y ext. de tierras.	46.979,70
3	Laboreo y fertilizado.	14.539,04
4	Siembra a voleo, uso forestal.	1.504,82
5	Plantación y mantenimiento	83.915,06

16-julio-2021

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA 16/07/2021
MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La zona de actuación del plan especial, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección SNU-PE (PA), regulándose este tipo de suelo por lo establecido al respecto en el Título X, capítulos 1 y 3 del PGOU, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, justificándose en la documentación presentada que se trata de una actuación de interés público.

En cuanto al contenido documental del mismo, el plan especial presentado se ajusta a lo dispuesto al respecto en los artículos 42 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en el citado Documento (apartado 7 "Análisis de los informes sectoriales incluidos en el Documento de Alcance" del Estudio Ambiental Estratégico).

A vista de lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégica presentado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de julio de 2021 y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO SOBRE PLAN ESPECIAL

Expediente: EA-00001/18.

Asunto: Aprobación inicial.

Se emite el presente informe en relación con el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico, presentados para su aprobación por D. Pedro José Caballero Cano, en representación acreditada de la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L., con fecha 23 de agosto de 2018.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el Plan Especial en el expediente de referencia consisten en la restauración, reforestación y puesta en valor, de la cantera Pinos de Alhaurín, situada en suelo no urbanizable con protección especial (SNU-PE) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela a la que afecta el Plan Especial corresponde con parte de las parcelas catastrales 4, 5 y 6 del polígono 16, y consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 1.853-A y 5.575-A.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23/11/2018, acordó la admisión a trámite del Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial en Suelo No Urbanizable de Especial Protección para los trabajos de restauración de la cantera "Pinos de Alhaurín" promovido por Cantera Pinos de Alhaurín n.º 144, S.L.

El 18/03/2019 se remitió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Especial, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 11/05/2019.

Con fecha 21/10/2020 se recibió en el Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Especial, que fue remitido a los interesados el 21/10/2020 para que continúen con la tramitación del expediente.

16-julio-2021

40/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por el promotor de la actuación, se presentó en el Ayuntamiento el 19/01/2021, la versión preliminar del Plan Especial (redactado por Mayoral, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L. visado con fecha 13/01/2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico del citado planeamiento redactado por la misma empresa.

Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: En virtud del artículo 42.4 de la Ley 7/2002: “Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
- c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.”

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 13/07/2021, con este Plan Especial se trata de finalizar los trabajos de restauración, reforestación y puesta en valor que, tras la aprobación de un Plan Especial aprobado por la CPTU el 10/01/2007 que afectaba a las canteras Taralpe, El Troconal, Retamero y Pinos de Alhaurín, se llevaron a cabo entre los años 2007 y 2014, si bien, el Plan Especial que ahora se informa afecta únicamente a la cantera Pinos de Alhaurín.

El contenido que ha de tener el Plan Especial re recoge en el apartado 5 del artículo 42:

“A) Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

- a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.
- b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.
- c) Características socioeconómicas de la actividad.

16-julio-2021

41/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.”

En el Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/07/2021 se hace constar que el contenido documental del Plan Especial presentado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 42, 46, 50 y 52.

Quinto: En cuanto al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.5, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

En el Plan Especial se hace constar que la duración de la actividad será de 10 años (con la posibilidad de prórroga por dos años más), y la inversión es de 211.258,07 euros.

La prestación compensatoria será del 10% del importe citado:

$$211.258,07 \times 10\% = 21.125,80 \text{ €}$$

En virtud de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En el supuesto que nos ocupa la garantía del 10% será por 21.125,80 €.

Sexto: El artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, preceptúa:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura,

16-julio-2021

42/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Estando encuadrado en el apartado c) el supuesto del Plan Especial que nos ocupa, el mismo está sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Séptimo: En cuanto al procedimiento de tramitación del Plan Especial junto con la evaluación ambiental estratégica ordinaria, habrá que estar a lo preceptuado en el artículo 40.5 de la Ley 7/2002:

“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

c) Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

e) Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.

i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

16-julio-2021

43/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ll) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 23/11/2018 fue admitido a trámite el documento ambiental estratégico del Plan Especial.

Por medio de oficio del Alcalde por sustitución de fecha 18/03/2019, fue remitido al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el acuerdo de admisión a trámite, el documento ambiental diligenciado y el Plan Especial. Dicho oficio tuvo entrada en el registro de la Delegación el 21/03/2019.

El día 20/10/2019 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, emitido conforme al artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, en el que se contienen las respuestas a las consultas efectuadas a los siguientes organismos:

- D. T. del Gobierno en Málaga, Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía (Serv. de Industria, Energía y Minas).

- D. T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Serv de Bienes Culturales).

- D. T. de Salud y Familias en Málaga.

- Ecologistas en Acción.

- D. T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los siguientes servicios y departamentos:

Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.

Servicio de Gestión del Medio Natural.

Departamento de Vías Pecuarias.

Departamento de Calidad del Aire.

Departamento de Residuos y Calidad de Suelos.

El Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, emitió el 18/09/2020 la propuesta técnica del documento de alcance.

Cantera Pinos de Alhaurín número 144, S.L. presentó el día 19/01/2021 el estudio ambiental estratégico del Plan Especial, adecuado al documento de alcance, así como la versión preliminar del Plan Especial.

En virtud del artículo 40.5.f) de la Ley 7/2002, procedería la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. Tras lo cual, habría que proceder al sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que a continuación se relacionan, por un plazo no inferior al mes:

16-julio-2021

44/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- D. T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Sv. de Industria, Energía y Minas).
- D. T. de Salud y Familias en Málaga.
- D. T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los siguientes servicios y departamentos:
 - Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.
 - Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Departamento de Calidad del Aire.
- Departamento de Residuos y Calidad de Suelos.

Octavo: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal, firmado por el Arquitecto Municipal el 13/07/2021 y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo el 14/07/21, favorable del Plan Especial y de la evaluación ambiental estratégica presentados.

Noveno: Es competente para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

- 1.- La aprobación inicial del Plan Especial y del estudio ambiental estratégico.
- 2.- Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en indicados en el apartado sexto, por un plazo no inferior al mes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- La aprobación inicial del Plan Especial y del estudio ambiental estratégico.
- 2.- Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en indicados en el apartado sexto, por un plazo no inferior al mes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00001/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES REFERIDAS, SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 239 DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref: F-001/2020

16-julio-2021

45/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00011/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente: Peticiones y Sugerencias.

“RFCIA. F-0001-2020

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS

SITUACIÓN: C/ ARROYO DE LA MIEL, 239, A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

SOLICITANTE: ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ (DNI.: **0043*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por Dª. BEATRIZ AYBAR ROMERO (DNI.: ****4366*), en representación de Dª. ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ (DNI.: ****0043*), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 31/12/2019, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS, sitas en la C/ ARROYO DE LA MIEL, 239, A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, con REF. CATASTRAL 7667104UF5576N0001UT, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas, realizada por la arquitecta Dª. Beatriz Aybar Romero, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 02/01/2020, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

- Una vivienda unifamiliar aislada y edificaciones anexas a la misma. La vivienda se desarrolla en plantas baja y alta, de superficies construidas 50,19m2 en planta baja y 51,02m2 en planta alta, más un porche cubierto de 3,30m2, siendo la superficie total construida 104,51m2.

- Una edificación anexa, de alojamiento de invitados, desarrollada en plantas semisótano y baja, de superficies construidas 60,72m2 en planta semisótano, destinada a garaje, bodega, aseo y porche, y 62,52m2 en planta baja, más un porche cubierto de 10,39m2, siendo la superficie total construida 133,63m2.

- Un lavadero de superficie construida 16,66m2.
- Un cuarto de instalaciones de 40,30m2.
- Un porche-barbacoa de 7,66m2 construidos.

Con un total de superficie construida de 302,76m2 y una ocupación total de 227,40m2.

Y una piscina de 40,68m2 de lámina de agua.

16-julio-2021

46/75

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211265030

Fecha: 16/07/2021

Hora: 15:27

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la vivienda tiene una superficie de 1.352,78m2, según el levantamiento topográfico elaborado por el ingeniero técnico en topografía Francisco Guerra, el cual se adjunta.

Según el certificado presentado, las edificaciones tienen una antigüedad al menos superior a 15 años, según se acredita en las fotografías aéreas presentadas.



Ortofotografía 2008



Ortofotografía 2016



Fuente: <http://fototeca.cniq.es/>

Dichas edificaciones se construyeron sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación

y separación a lindero privado, por lo que no son legalizables.

La vivienda aparece escriturada como declaración de obra antigua a fecha de 26 de diciembre de 2019, en la cual aparecen las edificaciones descritas en el certificado presentado con las superficies construidas que en él se detallan.

16-julio-2021

47/75

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2



CVE:
07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

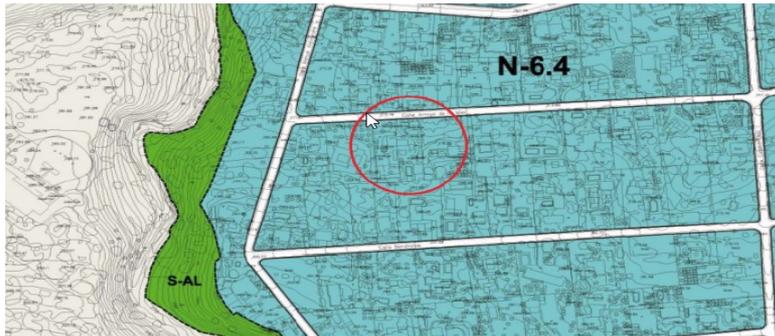




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).



Situación de la edificación referido al plano de calificación del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que la vivienda fue terminada con anterioridad al año 2003, por lo que cuenta con una antigüedad superior a los 15 años, tal y como consta en el certificado técnico aportado, donde se incluyen fotografías aéreas que lo acreditan y la más reciente, del 2016, anteriormente expuesta, no habiéndose, generado ninguna alteración de estos en los últimos 6 años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones y la delimitación física de la parcela objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo del año 2011, por lo que la antigüedad de las edificaciones es de al menos 6 AÑOS.

c)



APTITUD DE LAS EDIFICACIONES TERMINADAS PARA EL USO A QUE SE DESTINAN MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica que las construcciones que nos ocupan se encuentran terminadas, resultan aptas para el uso residencial al que se destinan y que cumplen con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

16-julio-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado presentado se recoge que se cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento, aportándose la siguiente documentación justificativa:

- Eléctrica (se adjunta factura de suministro y boletín eléctrico).
- Fontanería (se adjunta boletín de fontanería)

Consta en el expediente informe favorable emitido por AQUALAURO de fecha 20/04/2021, en donde se informa que la red de abastecimiento de suministro de aguas y la red de fecales, cumplen con la normativa vigente, no existiendo red de pluviales en la zona.

d) VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PARA EL PAGO DE LA TASA.

Se realiza la valoración de las edificaciones para el pago de la tasa urbanística, en base a los valores medios estimativos de la construcción 2021 publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y la superficie construida de cada edificación.

- Vivienda Unifamiliar Aislada: 104,51m² x 978,00€/m²= 102.210,78€
- Edificación anexa,lavadero y cuarto de instalaciones:190,59m²x397€/m²/2=75.664,23€
- Piscina: 40,68m² x 442,00 €/m² = 17.980,56€
- Porche-barbacoa : 7,66m² x 200,00€/m²/2= 1.532,00€

TOTAL VALORACIÓN: 197.387,57€

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES ANEXAS, sitas en la C/ ARROYO DE LA MIEL, 239, A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, con REF. CATASTRAL 7667104UF5576N0001UT, solicitado por D^a. BEATRIZ AYBAR ROMERO (DNI.: ****4366*), en representación de D^a. ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ (DNI.: ****0043*).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para los usos correspondientes y que la vivienda reúne también las condiciones de habitabilidad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por la arquitecta D^a. BEATRIZ AYBAR ROMERO, visada por el C.O.A. de Málaga con fecha 02/01/2020, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de julio de 2021 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

16-julio-2021

49/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: F-00001/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D^a. Beatriz Aybar Romero, en representación acreditada de D^a. ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ, con fecha 31/12/2019, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de varias edificaciones situadas en suelo urbano.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de una vivienda unifamiliar aislada, una edificación anexa de alojamiento de invitados, un lavadero, un cuarto de instalaciones, un porche barbaoca, y una piscina, en Calle Arroyo de la Miel n.º 239, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 29007A005000580000XW. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 16.680.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

- Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

16-julio-2021

50/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 31/12/2019 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 8/07/2021, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de 2011.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento).

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2

51/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde 2011, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.GU-00001/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SURO-IND-04, Y LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EL CORRESPONDIENTE TABLON DE ANUNCIO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: GU-00001/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia GU-00001/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, el fechado el 13 de julio, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">52/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Proyecto de Reparcelación del Sector SURO-IND-04, tercera fase del Polígono Industrial, promovido por Glase, S.L, Desarrollos Urbanos.

Se emite el presente informe en relación con el Proyecto de Reparcelación, que ha sido presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 31/05/2021, por D. Adolfo Martínez Alagón, en representación acreditada de DESARROLLOS URBANOS GLASE, S.L..

Primero: Propietarios.

Desarrollos Urbanos Glase, S.L. es propietaria única de los terrenos incluidos en el Sector SURO-IND-04, según consta en las certificaciones registrales de dominio y cargas aportadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c) 2º) de la Ley 7/2002.

Segundo: Planeamiento objeto de ejecución.

El terreno incluido en el Sector SURO-IND-04 tiene la clasificación de suelo urbanizable ordenado, siéndole de aplicación de ordenanza Comercial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Corresponde a los propietarios de este tipo de suelo las obligaciones que se contienen en el artículo 51.1.C) de la Ley 7/2002.

El Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-IND-04 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2008, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de junio de 2020.

Por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, tuvo lugar la aprobación definitiva del Estuto de Detalle de las parcelas 3 y 4 del Sector SURO-IND-04, cuyo objeto lo constituye la ordenación volumétrica necesaria para generar nuevas parcelas, parcela 3 (en la que se prevé materializar el 15% de aprovechamiento del Sector que corresponde al Ayuntamiento), parcela 4, y parcela 4.1.

Tercero: Iniciativa para el establecimiento del sistema.

Establece el artículo 130.1.a) de la Ley 7/2002 que la iniciativa para el establecimiento del sistema y su objeto corresponde, entre otras posibilidades, a la persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación.

Cuarto: Procedimiento y competencia.

Una vez presentado para su aprobación el Proyecto de Reparcelación, mediante Providencia de 8/06/2021, notificado el mismo día, le fue requerido a los promotores la subsanación de determinadas deficiencias. El día 5/07/2021 D. Adolfo Martínez Alagón presentó nuevamente el Proyecto de Reparcelación en el que constan subsanadas las deficiencias.

El artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, en cuanto al procedimiento de aprobación de la reparcelación, y a falta de desarrollo reglamentario, establece las siguientes reglas:

1ª) Información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

2ª) Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

3ª) Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.

16-julio-2021

53/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4ª) Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el cumplimiento por el interesado del requerimiento que pudiera practicarse para la subsanación de deficiencias de la aportada. Sólo será posible un único requerimiento, que habrá de realizarse dentro de los quince días siguientes de aquella presentación, y en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo indicado producirá el efecto aprobatorio por silencio.

5ª) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

Se ha procedido al trámite de información pública por plazo de veinte días que preceptúa el artículo 101.1.c de la Ley 7/2002, mediante publicación en el Diario Málaga Hoy de 15/06/2021. Igualmente, se ha concedido un período de información pública, por igual plazo de veinte días, al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, ya que el Sector SURO-IND-04 se encuentra atravesado de Norte a Sur por un arroyo. No han sido presentadas alegaciones contra el Proyecto de Reparcelación, según se hace constar en certificado emitido por el Secretario Accidental con fecha 13/07/2021.

Es de aplicación supletoria, en cuanto al procedimiento, el artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Es competente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación el Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3273, de 15/06/2020.

Quinto: Análisis del proyecto de reparcelación.

El artículo 173 del Real Decreto 3288/1978, de aplicación en el presente caso en base al artículo 138.2 de la Ley 7/2002, establece que "en los supuestos de propietario único, el proyecto de compensación se limitará a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el plan, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se sitúe el 10 por 100 del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante".

En el Plan Parcial de Ordenación y en el Estudio de Detalle del Sector SURO-IND-04 se establecen las siguientes cesiones obligatorias de terrenos al Ayuntamiento:

- 7.314,91 m2 de áreas libres.
- 1.233,86 m2 de equipamiento social.
- 2.467,72 m2 de equipamiento deportivo.
- 24.235,39 de viario.
- 15% de aprovechamiento lucrativo.

En el Proyecto de Reparcelación presentado se da cumplimiento a las mencionadas cesiones obligatorias, tal como se explica a continuación:

a) Se establecen dos parcela de áreas libres, ZV-1 con 4.159,48 m² y ZV-2 con 3.155,43 m², lo que hace un total de 7.314,91 m² de superficie, de cesión al Ayuntamiento. Igualmente, se ceden una parcela de 1.233,86 m² de equipamiento social, y otra de 2.467,72 m² de equipamiento deportivo.

b) En cuanto a la cesión del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento, se propone por los promotores la cesión la parcela 4, con una superficie de 5.336,48 m² de suelo, y edificabilidad de 7.967,42 m² de techo.

El aprovechamiento lucrativo del sector es el siguiente:

Ordenanza	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2t)
Comercial	35.576,57	53.116,10

16-julio-2021

54/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00QJ2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00QJ2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con el aprovechamiento lucrativo expuesto, el 15% de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de suelo comercial sería:

Ordenanza	Superficie (m2)	15% edificabilidad (m2t)
Comercial	5.336,49	7.967,42

La Parcela 4, cuya cesión al Ayuntamiento se recoge en el Proyecto de Reparcelación tiene de superficie 5.336,49 m², y de edificabilidad 7.967,42 m²/m²s.

Por lo expuesto, se considera que se da cumplimiento en el Proyecto de Reparcelación a las cesiones obligatorias en el Sector SURO-IND-04 establecidas en el planeamiento, tanto de los terrenos con destino a áreas libres, como del 15% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.

Sexto: Patrimonio Municipal del Suelo.

En virtud del artículo 72.b) de la Ley 7/2002, forman parte del patrimonio municipal del suelo los terrenos obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico, así como los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.

El artículo 75 de la citada Ley establece: "1.Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Séptimo: Inscripción registral.

El Proyecto de Compensación es título adecuado para que puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad todas las parcelas resultantes del mismo. Para ello habrá de contener las circunstancias mencionadas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, que regula el Reglamento Hipotecario Urbanístico, y que se contienen en el Proyecto de Reparcelación del Sector SURO-IND-04 que se ha presentado para su aprobación.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SURO-IND-04.

2º.- La publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

16-julio-2021

55/75

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



CVE:
07E500134D9300Q9X0W000J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico de Urbanismo:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SURO-IND-04.

2º.- La publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RPAT-00014/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. CHRISTIAN JOSÉ ZORRILLA CASTELNERAC con NIF ***2427** presentó escrito con registro de entrada nº 9721 de fecha 28 de mayo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el día 3 de mayo de 2021 en la vivienda aiuada en C/ Carril del Cuervo, nº283, al tirar de una de las cisternas de sus baños, notó una presión fuera de lo normal, y que el flotador no subía para pagar el agua. Fué un fontanero y dictaminó que los flotadores de los dos cuartos de baño se rompieron debido a dicha subida de presión, y lo mas grave fue cuando al día siguiente se encontraron la cocina llena de agua debido a que la máquina de osmosis inversa (que tiene unos sesis meses de vida y le costó unos 1400 euros) había reventado. El técnico del agua que fue de urgencia hizo las comprobaciones para ver si solo se trataba de un atoro o tuviese solución, pero tanto el tanque como la membrana estaban rotos y no se podrían arreglar. Se ha visto obligado a comprar otra máquina nueva, por lo que solicita que alguien se haga responsable de dichos daños, y que se enteró por un vecino que ese mismo día los servicios de aguas estuvieron realizando tareas de mantenimiento o arreglos un poco mas arriba de la zona; y ese fue el golpe de ariete, al volver a darle al agua el responsable de todos estos daños, ocasionándole daños por lo expuesto. Manifiesta que adjunta fotografías de la máquina (que no han sido adjuntadas) y de la factura como pruebas.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotocopia de la factura nºB16370 de fecha de 15/11/2020 expedid por Sergio Calderón Fernández con NIF ***9551** en concepto de Equipo de osmosis VERSE con bomba, por un importe total de 1452 € (1200€+ 21%IVA)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

16-julio-2021

56/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud*

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">57/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”, y en su apartado 6, que “la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00014/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

16-julio-2021

58/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de acreditar la titularidad de la propiedad en la que dice haberse producido el daño, acompañar una evaluación económica de todos los daños que reclama, solo ha aportado el correspondiente a la máquina de osmosis, las fotografías de la máquina que en la solicitud dice haber aportado y que no ha presentado, seguro de la vivienda y declaración jurada de la reclamante de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en la vivienda, y todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00014/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00015/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. MANUEL RUIZ LAVADO con NIF ***2427** presentó con registro de entrada nº 10029 de fecha 3 de junio de 2021, un escrito en el que D. MANUEL RUIZ LAVADO con NIF ***2427** y Dña. Mª JESÚS PEÑA LUQUE con NIF ***8791**, formulan reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dicen los reclamantes que el día 22 de diciembre de 2020, se produjo una avería en la instalación de red de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, dependiente del Ayuntamiento, en la C/ Océano Índico, donde se ubica la vivienda propiedad de ambos reclamantes (vivienda unifamiliar adosada, señalada con el número 7 e integrada en el edificio número 2 del conjunto residencial sito en el Partido de Fuente Grande), y que a consecuencia de la filtración del agua el inmueble sufrió daños por importe de 5582,82 euros, según se acredita debidamente con copia del informe pericial que adjunta como documento nº2, manifestando que acompaña igualmente póliza de aseguramiento como documento nº3 (que no adjunta al escrito presentado), declarando ambos reclamantes que no han sido

16-julio-2021

59/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

indemnizados ni lo serán por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotocopia de escritura notarial acreditativa de formalización de hipoteca (no es la escritura notarial de compra-venta o adquisición de la propiedad, acreditativa de la titularidad del inmueble).
- Informe pericial expedido por GAB CENTRO PERITACIONES, S.L., con nº de expediente MA20050872 de fecha de 7/1/2021.

TERCERO.- No acompaña a su solicitud:

- Modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Escritura notarial de compra-venta o adquisición de la propiedad, acreditativa de la titularidad del inmueble.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.

16-julio-2021

60/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
---	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”*, y en su apartado 6, que *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender *“cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la*

16-julio-2021

61/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00015/2021**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a los promotores del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar la reclamación en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para presentar reclamaciones patrimoniales, y acreditar la titularidad de la propiedad en la que dice haberse producido el daño mediante la escritura notarial de compra-venta o adquisición de la propiedad donde dice que se han producido los daños, y todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00015/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXP SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN

16-julio-2021

62/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VÍA PÚBLICA. SWAL 2021-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-001-21-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00011
Relacionado: Swal 2020 RETV-00001

EXPTE :	SAN - MA - 001/ 21-R
----------------	-----------------------------

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 29 de enero de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra A.B.B.V. con DNI 74****4Z, por el abandono en vía pública de vehículo marca RENAULT, modelo LAGUNA, matrícula MA-6248-DB, en calle Caldera, de Alhaurín de la Torre. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a A.B.B.V. con DNI 74****4Z, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 59 de fecha 10 de marzo de 2021.

16-julio-2021

63/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informes elaborados por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 13 de abril de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Con fecha 14 de abril de 2021, por la Instructora que suscribe se realiza Propuesta de Resolución al interesado enviándose notificación por el Secretario del Expediente a través de carta certificada con salida general n.º 3362. de fecha 15 de abril de 2021

7.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correo certificado la propuesta de resolución del Órgano Instructor, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 120 de fecha 20 de mayo de 2021.

8.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 20 de mayo de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

9.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2021, en el punto n.º 14, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Considerando que, según consta en el Informe Policial n.º 1221 de fecha 16 de abril de 2021, que dicho vehículo fue retirado por funcionarios de Seguridad Ciudadana quedando este en custodia municipal, **se propone, notificar a la Policía local** la resolución de la Junta de Gobierno Local y ordenar el traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €, a A.B.B.V. con DNI 74****4Z** propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2021, en el punto n.º 14, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, a la Policía Local y al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

16-julio-2021

64/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN PARA RECOGIDA DE ALGARROBAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE PARQUE LA ZAMBRANA Y AVDA EL LIMÓN. EXP. SWAL 2021 1314-00002 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 22 de junio de 2021 y 12 de julio de 2021 con nº de registros de entrada 11184 y 12166 respectivamente, en el que D. M. T., con DNI ***4587**, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonia siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de Parque La Zambrana y Avda El Limón.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-41/21-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales de Parque La Zambrana y Avda El Limón.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en las zonas verde municipales de Parque La Zambrana y Avda El Limón a D. M. T. con DNI ***4587**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica **La Concejala Delegada de Medio Ambiente Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SACIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA EXP SWAL 2021 SMED-00007 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-006-21-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00007

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

65/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W000J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Relacionado: Swal 2020 RETV-00008

EXPTE :	SAN - MA - 006/ 21-R
----------------	-----------------------------

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra M.P.B.con DNI ***2080**, por el abandono en vía pública de vehículo marca FORD, modelo FOCUS color gris, matrícula 7463-BRY, en calle Montesol, de Alhaurín de la Torre. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a M.P.B.con DNI ***2080**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 118 de fecha 18 de mayo de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 14 de junio de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto 7 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, punto nº15, y en tanto que en

dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

16-julio-2021

66/75

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C



CVE:
07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 15, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Tal como viene expresado en el informe Ref. SAN-MA-010/21-R, dado que el vehículo permanece estacionado en la vía pública y debido el estado de abandono, se hace necesario trasladarlo al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

TERCERO.- Considerando que, según consta en el Informe Policial n.º 1316 de fecha 26 de abril de 2021, que dicho vehículo fue trasladado por funcionarios adscritos a Seguridad Ciudadana a custodia municipal, **se propone, notificar a la Policía local** la resolución de la Junta de Gobierno Local y ordenar el traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente la sanción de 3.000 €, a M.P.B.con DNI ***2080** propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 15, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, a la Policía Local y al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 22.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL TRANSPLANTE DE 3 CEDROS QUE CAUSAN PROBLEMAS EN PARQUE

DE LA CONCORDIA. SWAL 2021 ARBO-00005 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

16-julio-2021

67/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Habiendo recibido escrito de J. G. G., con DNI ***8174**, de fecha 05/05/2021, exponiendo que en el Parque de la Concordia, detrás de su domicilio en Calle Catamarán, se han plantado 3 cedros (*Cedrus deodora*), que le están generando problemas con sus acículas a su propiedad privada, ocasionando daños materiales, puesto que en 2 ocasiones han atorado el motor de la su piscina, según consta en el escrito. Solicita la retirada de esos árboles a otra zona, para que no le generen daños a su propiedad privada.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable condicionado del Área de Medio Ambiente Ref. MA-40/21-AR-A, para el trasplante de los 3 *Cedrus deodora* a otra zona verde municipal, en las condiciones de trasplante descritas.

En su virtud,

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar el trasplante de los 3 *Cedrus deodora* a otra zona verde municipal, en las condiciones de trasplante descritas, atendiendo a la solicitud de J. G. G., con DNI ***8174**.

Notificar al interesado y a Servicios Operativos para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO N° 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 12M2 PARA LA REALIZACIÓN DE PINTADA DE FACHADA SITO EN LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO MIRADOR DE BELLAVISTA CON N° DE C.I.F. H- 29.895.430. SITO EN CALLE MIRADOR DE BELLAVISTA S/N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

16-julio-2021

68/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00UJ2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 13 de mayo de 2021, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 8846, presentado por D. E.V.S, con número de D.N.I.: ***5153**, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios Mirador de Bellavista s/n con numero de C.I.F. H-29.895.430, solicitando la realización de pintada de fachada del edificio con una maquina plataforma elevadora, por lo que solicita la ocupación del la Vía Pública de 12m2 y un aparcamiento en la Calle Mirador de Bellavista, para la colocación de la maquina una vez terminado los trabajos.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 1482/2021.
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil Allianz n.º póliza 037732816 y recibo de cobro actual.
- Acta de aprobación de la comunidad. Edificio Bellavista.
- Tarjeta de Identificación Fiscal H-29895430.
- Autorización de la Comunidad.
- Fichas y características de las maquinas elevadoras.
- Fotografías del edificio.
- Solicitud de registro.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la realización de los trabajos de pintura en fachada del Edificio Mirador de Bellavista s/n

INFORME

El Órgano Instructor de Vía Pública que subscribe, D. Jose Manuel Martín Gil, da conocimiento del siguiente informe:

Que en el día de la fecha 13 de mayo de 2021, se ha recibido en este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 8846, presentada por D. E.V.S con D.N.I. ***5153**, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Bellavista, sito en calle Mirador de Bellavista s/n. Con n.º de CIF. H-29.895.430. Solicitando la realización de pintada de fachada del edificio con una maquina plataforma elevadora, por lo que solicita la ocupación de la Vía Pública de 12 m² y un aparcamiento en en la calle Mirador de Bellavista para la colocación de la maquina una vez terminado los trabajos.

Que se realiza una inspección ocular y no se ve ningún inconveniente para la ocupación de la Vía Pública para la realización de pintado de fachada y así como un estacionamiento para una vez terminado los trabajos, que ira estacionada en Calle Mirador Bellavista, en el horario de 15:00 a 07:00 horas de la mañana, siendo consultado he informado a la Policía Local, dando visto bueno para la realización de la ocupación. Que los comienzo de los trabajos se iniciaran una vez aprobado y notificado por la Junta de Gobierno Local.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio Público con una maquina plataforma elevadora. Tanto así como que la comunidad tiene que poner todas las medidas necesarias para evitar riesgos para los peatones, vehículos, así como para el inmobiliario urbano como privado.

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

69/75

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Órgano Instructor del Informe.
Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público de 12m2 a la Comunidad de propietarios Mirador de Bellavista con n.º de C.I.F. H-29.895.430. Sito en Calle Mirador Bellavista s/n, para pintada de fachada con una maquina elevadora.

SEGUNDO: Que los trabajos de pinturas se realizaran en el horario establecido de 07:00 a 15:00 horas, con una duración de un mes a partir de ser notificado.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 24.-CONCURSOS DE CULTURA.XV PREMIO NACIONAL DE RELATOS ALHAURÍN DE LA TORRE.EDICIÓN 2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, D. Andrés García García, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria del XV Concurso “Premio Nacional de Relatos de Alhaurín de la Torre”.
Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

**“INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convoca el XV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre. Podrán presentarse, escritores/as mayores de edad de nacionalidad española. Este concurso literario llega a su decimoquinta edición y dada su trayectoria, calidad de sus relatos premiados y atractiva cuantía de su premio, está plenamente consolidado en el mundo español de las letras. La convocatoria lleva muchas ediciones recibiendo más de medio millar de originales a concurso, por escritores españoles de renombre.

16-julio-2021

70/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El objetivo de esta convocatoria es continuar en la línea de fomentar las letras y reconocer el buen hacer de escritores en lengua castellana, tanto noveles como experimentados, así como mantener el nombre de Alhaurín de la Torre como referente en el mundo cultural en general y literario en particular. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad de nacionalidad española. No podrán participar ganadores de ediciones anteriores. Los trabajos presentados deben estar escritos en castellano. Deberán ser originales e inéditos y no haber sido publicados total o parcialmente. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.

El plazo para entrega de forma telemática comenzará el lunes 14 de junio de 2021 y finaliza a las 24 horas, hora peninsular del viernes 27 de agosto de 2021 y se realizará en formato PDF a través de la plataforma www.mundoarti.com (web especializada en concursos literarios organizados por entidades públicas) y por cualquiera de las vías mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 1.800 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante transferencia bancaria. El Jurado estará constituido por 6 personas relevantes del mundo cultural de Alhaurín de la Torre, designadas por la Concejalía de Cultura, incluyendo al Concejal/a delegado/a del área como presidente/a.

La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las mismas, será resuelto en su momento por el Jurado constituido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.l) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

16-julio-2021

71/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del “XV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre ” está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. Coordinadora de Cultura.”

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal- Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo. Fdo.: Andrés García García.

“BASES

“PREMIO NACIONAL DE RELATOS “ALHAURÍN DE LA TORRE”

XV EDICIÓN. Convocatoria 2021

BASES

Concejalía de Cultura. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

OBJETO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convoca el XV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre.

El objetivo de esta convocatoria es continuar en la línea de fomentar las letras y reconocer el buen hacer de escritores en lengua castellana, tanto nóveles como experimentados, así como mantener el nombre de Alhaurín de la Torre como referente en el mundo cultural en general y literario en particular.

La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes bases.

Beneficiarios/as:

1. Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad nacidos y residentes en

16-julio-2021

72/75

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211265030

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

Fecha: 16/07/2021

Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

España. No podrán participar ganadores de ediciones anteriores.

Normas generales de participación:

2. Los trabajos presentados deben estar escritos en lengua española. Deberán ser originales e inéditos y no haber sido publicados total o parcialmente. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.

3. Solo se podrá presentar una obra por autor.

– Los trabajos que opten al Premio se presentarán a una o dos caras, bajo un título, con una extensión máxima de diez folios, a doble espacio con un cuerpo de letra 12 Times New Roman, con sus páginas numeradas. En las páginas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la obra.

Plazos y métodos de entrega:

5. El plazo para entrega comenzará el día siguiente de su publicación y finaliza a las 24 horas (España peninsular) del jueves 30 de septiembre de 2021.

6. Los trabajos se presentarán en formato PDF a través de www.mundoarti.com. Seguidamente, se cumplimentarán todos los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección, número de teléfono, etc., y se adjuntará una declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com) o por cualquiera de las vías mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Jurado. Fallo del jurado y plazo. Criterios de otorgamiento del premio:

7. El Jurado estará constituido por 6 personas relevantes del mundo cultural de Alhaurín de la Torre, designadas por la Concejalía de Cultura, incluyendo al Concejal/a delegado/a del área como presidente/a.

-Concejal delegado de Cultura y presidente del jurado: Andrés García García. Suplente: Segundo

Tte. de alcalde, Manuel López.

-Antonia Cordero, trabajadora del Área de Cultura, coordinadora del departamento y secretaria del jurado. Suplente: María del Carmen Heredia Gil, trabajadora del Área de Cultura.

-Sonia Rincón Carro, trabajadora del Área de Cultura. Suplente: Francisco José Martín Donaire, trabajador del Área de Cultura.

-Antonio Heredia: coordinador del Ciclo de Música de Cámara, Catedrático de la Universidad de Málaga. Suplente: María de los Ángeles Gil, colaboradora del Ciclo de Música de Cámara.

-Rocío Serrán, Directora de la Biblioteca Municipal, coordinadora del departamento. Suplente: Rosa Martínez, trabajadora de la Biblioteca Municipal.

-Isabel Luque, trabajadora de la Biblioteca Municipal. Suplente: Alfonso Ortega, director de la Banda Municipal de Música de Alhaurín de la Torre.

El jurado valorará con sus votaciones los trabajos presentados, tal como se detalla en la base n.º 10. El número mínimo de miembros del jurado (lo que incluye a los suplentes) que debe reunirse para deliberar debe ser de 4, siempre que este número incluya al

16-julio-2021

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2



<p>CVE: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">73/75 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20211265030 Fecha: 16/07/2021 Hora: 15:27</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presidente y secretaria del jurado o sus suplentes.

La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las mismas, será resuelta en su momento por el Jurado constituido. No podrán formar parte del Jurado quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio.

10. La obra ganadora será la que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de puntos de 0 a 5 realizada por cada miembro del jurado.

Se valorarán los siguientes criterios, con puntuación entre mínimo de 0 y máximo de 5 puntos, cuya suma total será igual a la puntuación del relato:

- Trama, ritmo y agilidad de la escritura (hasta 2 puntos)
- Calidad formal y estilística (hasta 2 puntos)
- Estilo literario general (hasta 1 punto)

El relato que más puntos obtenga tras la suma de las valoraciones individuales de los miembros del jurado, será el ganador. En caso de empate, se resolverá mediante voto de calidad de la presidencia del jurado.

11. Se otorgará un único premio que no podrá ser declarado desierto.

12. El fallo del jurado se deliberará el 4 de noviembre de 2021, fecha en que se comunicará al ganador/a. El 5 de noviembre será públicamente anunciado en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la web cultural municipal www.culturalh.com y difundido para su publicación a diversos medios de comunicación.

Premio. Concesión y cobro del mismo:

13. El/la ganador/a deberán aportar certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com). Así como el certificado de datos bancarios que contenga el número de cuenta bancaria, incluyendo la titularidad de la misma.

14. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 1.800 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante transferencia bancaria.

15. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de publicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá, de forma no lucrativa, publicar total o resumida la obra galardonada, en cuyo caso la edición no devengará ningún derecho económico para el ayuntamiento ni el autor, que para el caso de reproducción de imágenes incluidas en la publicación, deberá haber obtenido las autorizaciones que procedan para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplir con esta obligación en caso de ser requerido.

16. El galardón será entregado durante un acto con los clubes de lectura adultos en la Biblioteca Municipal "Antonio Garrido Moraga" en fecha a determinar. Deberá asistir al

16-julio-2021

74/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W00J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W00J2C2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acto de entrega excepto por motivo de causa mayor.

17. El gasto ocasionado por la concesión de estos premios se imputará en la aplicación presupuestaria con numeración 19.3300.22707 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

18. Se garantiza la separación entre el órgano instructor y el órgano competente para la resolución del concurso: el órgano instructor y gestor del procedimiento será la propia Concejalía de Cultura, en base al acta de valoración levantada por el Jurado. El órgano competente para la resolución del concurso, previa fiscalización, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

19. Esta resolución de concesión y cualquier otro acto de trámite será notificado a través de nuestro tablón municipal. Previamente, la presidencia del jurado habrá contactado con el ganador/a a través de los datos facilitados en el documento Identidad/Autoría.

Otras consideraciones:

20. La organización en ningún caso mantendrá correspondencia con los concursantes no premiados.

21. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, y en diversos medios de comunicación y cualquier otro acto de trámite será notificado a través de nuestro tablón municipal.

PUNTO Nº 25.-ASUNTOS URGENTES.No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 26.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho cincuenta y cinco minutos , de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: PRUDENCIO JOSE RUÍZ
RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MANUEL GONZALEZ LAMOTHE

16-julio-2021

75/75

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E500134D9300Q9X0W000J2C2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-secretario Accidental - 16/07/2021
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 16/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/07/2021 15:28:03

DOCUMENTO: 20211265030
Fecha: 16/07/2021
Hora: 15:27

CSV: 07E500134D9300Q9X0W000J2C2

